

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Medellín, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021)**

Rad. 0 5001-31 10-008-2020 226

Previo a la admisión de la demanda, y teniendo en cuenta que no se allega ninguna evidencia, para la valoración del apoyo que se requiere para la señora ADRIANA MARIA SALAZAR, se dispone que dicha valoración se realice por la Asistente Social adscrita al Despacho, siguiendo no solo, las medidas de protección necesarias para conservar su salud, en estos momentos de afectación general por la pandemia, sino cumpliendo los estándares técnicos que permitan determinar la necesidad de apoyos formales requeridos para la citada dama, en los términos definidos en el numeral 7 del artículo 3º de la Ley 1996 de 2019 y rendir informe como mínimo con los siguientes conceptos

- a. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- c. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Ello teniendo que, la teleología de la Ley 1996 de 2019, entre otros, es que proceso judicial para estos casos sea la excepción, y en su lugar se acuda a otras alternativas que permitan la interacción de la persona discapacitada.

Se REQUIERE al apoderado judicial para que por sí mismo o por conducto de su poderdante, proporcione los medios a través de los cuales se logrará la valoración, o bien se acuerde con la profesional del Despacho la mejor forma para llevar a cabo la entrevista.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**